TERCERA PRUEBA DE LA OPOSICIÓN AL PUESTO DE ASESOR JURÍDICO, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La presente prueba consiste en desarrollar y resolver, por escrito, un dictamen, informe y/o propuesta de resolución sobre un supuesto práctico planteado por el Tribunal, relacionado con las materias jurídicas propias de la competencia de la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, contenidas en el temario recogido en el anexo I de la convocatoria aprobada al efecto.

Cada aspirante deberá redactar el escrito que se señala, de la manera más completa posible, explicando y razonando cada postulado, resolviendo todas las cuestiones planteadas y fundamentando jurídicamente cada una de sus afirmaciones.

A 14 de noviembre de 2025.

Servicio de Asesoría Jurídica
Avenida Carlos III, el Noble, 2-2ª
31002, Pamplona
Navarra, España

La Presidenta del Gobierno de Navarra,

de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 del Decreto Foral 4/1984, de 5 de enero, por el que se regula la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, solicita al Servicio de Asesoría Jurídica, adscrito al Departamento de Presidencia e Igualdad, la elaboración de un informe, ajustado a Derecho, referido a lo siguiente.

Teniendo en cuenta que existen una serie de supuestos en los que el Gobierno de Navarra cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno entrante, se solicita informe a esa Asesoría Jurídica para que se pronuncie sobre la naturaleza jurídica del Gobierno de Navarra en funciones, situaciones en que puede producirse, y alcance general de sus tareas o atribuciones. Y, en particular, para que se pronuncie sobre los siguientes extremos, relativos al Gobierno de Navarra en funciones:

- *Posibilidad de promover recursos de inconstitucionalidad frente a normas estatales.*

- *Incidencia en la potestad reglamentaria del Gobierno de Navarra.*

- *Incidencia en la iniciativa legislativa del Gobierno de Navarra, mediante presentación de proyectos de Ley Foral al Parlamento de Navarra y, en particular, en el mandato de remisión anual al Parlamento de Navarra del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, a que se refiere el artículo 36 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.*

- *Incidencia en la función de aprobación de legislación delegada, incluyendo todo tipo de Decretos Forales Legislativos, y de los Decretos-leyes Forales.*

- *Sometimiento del Gobierno de Navarra en funciones al control parlamentario, en concreto a las preguntas e interpelaciones de los parlamentarios, y la posibilidad de plantear una cuestión de confianza y de ser sometido a una moción de censura.*

- *Asistencia a Comisiones de Investigación del Parlamento de Navarra cuando los miembros del Gobierno de Navarra en funciones fueren citados al efecto.*

- *Obligaciones y actuaciones respecto del Gobierno entrante.*

- *Consecuencias de traspasar los límites de las atribuciones por parte del Gobierno de Navarra en funciones.*

Pamplona, a 14 de noviembre de 2025

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA